

DECRETO 182/2006, de 31 de octubre, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, que consiste en la adaptación de la ficha urbanística y modificación de la delimitación del Sector SAU-I.

La Ley 10/2004, de 30 de diciembre, crea la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura a través de la Vicepresidencia para el desarrollo de la política de la Junta de Extremadura en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, (Decreto del Presidente 1/2005, de 7 de enero). Por Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio (D.O.E. de 28/06/05) se aprueba el Texto Articulado de las Bases establecidas por el artículo 5 de la citada Ley 10/2004, y por el que se atribuyen a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio competencias en materia de ordenación territorial y urbanística (artículo 7).

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la adaptación de la ficha urbanística y modificación de la delimitación del Sector SAU-I de Montijo, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 80.1 y 77 y stes. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 80.3 de la citada LSOTEX.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 30 de septiembre de 2005.

Visto el informe vinculante favorable emitido por la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 9 de noviembre de 2005.

Visto el informe emitido por el Consejo Consultivo de Extremadura, en sesión 7 de septiembre de 2006.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y dado que esta localidad no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y conforme a su Disposición Transitoria Segunda, corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de

las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de Actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en el apartado 2º de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX y de lo dispuesto en el artículo 5.2.b del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), en el artículo 7.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (D.O.E. de 28/06/05), y en el art. 3.1.b del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. (D.O.E. de 14 de marzo de 2006).

En su virtud, a iniciativa de la Presidencia de la Agencia y a propuesta del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 31 de octubre de 2006,

DISPONGO:

1º Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo.

2º Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la misma, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 31 de octubre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
JUAN IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

A N E X O

FICHA TÉCNICA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MONTIJO

SECTOR SAU-I

Superficie total: 3,2918 Has.

USOS NO LUCRATIVOS

— Superficies:

Usos	Sistema general		Sistema local		Total sistemas	
	m ²	%	m ²	%	m ²	%
Equipamiento	0	0	4.042	12,28	4.042	12,28
Espacios libres o Zonas libres	3.719	11,30	1.943	5,90	5.662	17,20
Varios	0	0	5.500	16,71	5.500	16,71
TOTAL	3.719	11,30	11.485	34,89	15.204	46,19

USOS LUCRATIVOS

— Superficies:

Usos	de suelo m ²	%	construido m ²
Vivienda y otros usos compatibles	17.513	53,22	18.105
TOTAL	17.714	53,81	18.105

— Edificabilidad global máxima en uso Residencial: 0,55 m²/m²

— Densidad global de viviendas máxima: 50 Viv./Ha.

— Número de viviendas: 164.

— Tipología constructiva: Se permiten todas las tipologías constructivas contempladas en las normas de la localidad: Viviendas Unifamiliares aisladas, adosadas y en hilera, así como Viviendas Plurifamiliares con una altura máxima de tres plantas, concretrándose éstas y el resto de las condiciones en el desarrollo del Plan Parcial.

— Otros usos: Se permitirán otros usos distintos al Residencial y compatibles con Vivienda: Comercial, Administrativo, e Industrial compatible con Vivienda, etc.

— Plazas de Aparcamientos: Una plaza por cada 100 m² de edificación total. Al menos 0,5 plazas por cada 100 m² de edificación, anexas o no al viario, deberán tener carácter público, ubicándose el resto en el interior de las parcelas.

— Régimen de Protección Pública: Deberá destinarse y especificarse en el Plan Parcial las parcelas destinadas a Vivienda sujeta a un Régimen de Protección Pública, que cuando menos permita a la Administración tasar su precio, en la cuantía mínima del 25% del aprovechamiento objetivo para Uso Residencial.

— Dotaciones: El total de reserva de suelo para Dotaciones Públicas, excluido el viario, será de 35 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de techo edificable en el Sector.

La reserva destinada a zona verde será de 15 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de techo edificable y como mínimo un 10% de la superficie neta de actuación.

El resto de las Dotaciones se ajustará a lo que para una UNIDAD ELEMENTAL establece el Reglamento de Planeamiento:

Centro Docente: 10,00 m² de suelo por Vivienda.

Equipamiento Comercial y Social: 2,00 m² construidos por cada Vivienda.

OBSERVACIONES:

Espacio Libre S. General, EL/5G

Espacio Libre S. Local, EL/35

Equipamiento docente S. Local, EQ 1/4

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 183/2006, de 31 de octubre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose concretar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 45/2004, de 7 de mayo, se modificaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, figurando en el mismo las relaciones de puestos de trabajo completas. No obstante, en el momento presente corresponde llevar a cabo una modificación de la relación de puestos de trabajo que afectaría a un colectivo muy específico de la referida Consejería, la del personal que tiene atribuidas en